

10. *Nombramientos*

Por el Ministerio de Agricultura y a propuesta de la Dirección General de Agricultura, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. *Toma de posesión*11.1. *Plazo:*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. *Ampliación:*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos a terceros.

12. *Norma final*

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de julio de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ANEXO I

Cuestionario para la oposición de Auxiliares de Laboratorio con título de Grado Medio

Métodos generales de análisis. Toma de muestras, conservación y preparación para el análisis.—Métodos de separación: Disolución, Precipitación, Filtración, Evaporación, Incineración, Destilación, Cromatografía.—Métodos de análisis químico: Gravimetría, Volumetría, Gasometría.—Métodos de análisis instrumental: Refractometría, Polarimetría, Fotometría de llama, Espectrofotometría, Cromatografía de gas, Métodos potenciométricos, Conductividad electrolítica, Polarografía.

Suelos. Análisis mecánico.—Granulosidad.—Estabilidad estructural.—Capacidad de intercambio catiónico.—Determinación de los cationes intercambiables.—Determinación del pH.—Métodos químicos para la caracterización de suelos salinos y alcalinos.—Carbonatos.—Materia orgánica.—Nitrógeno total, amoniacal y nítrico.—Fósforo.—Potasio.

Agua para riego. Conductividad eléctrica.—Sustancias sólidas disueltas.—Concentración de iones hidrógeno.—Aniones.—Cationes.

Fertilizantes. Humedad.—Fósforo total.—Fósforo soluble en agua.—Fósforos solubles en citrato amónico y en ácido cítrico en diferentes condiciones.—Nitrógeno total.—Nitrógeno amoniacal.—Nitrógeno orgánico insoluble en agua.—Potasio.—Magnesio.—Calcio.—Azufre.—Carbonatos: Total y activo.

Productos fitosanitarios. Características físicas: Finura de polvos, Estabilidad de suspensiones y emulsiones.—Análisis de plaguicidas sulfurados, arsenicales cupricos y mercuriales.—Plaguicidas organohalogenados.—Plaguicidas organofosforados.—Carbamatos y ditiocarbamatos.

Cereales y derivados. Piensos y forrajes. Determinaciones generales: Humedad, Cenizas, Proteínas, Grasa, Fibra, Harina de trigo; Gluten, Ensayos físicos, Actividad enzimática, Mejorantes y blanqueantes.—Piensos y forrajes.—Diversas formas de nitrógeno.—Cloruros.—Pigmentos, Minerales, Sustancias tóxicas.

Aceites y grasas. Materia prima, Características físicas.—Humedad, Grasa.—Características organolépticas.—Características físicas: Densidad, Índice de refracción.—Humedad y materias volátiles.—Acidez.—Índice de saponificación.—Índice de yodo.—Índice de peróxidos.—Insaponificable.—Impurezas.—Absorción espectrofotométrica ultravioleta.—Índice de Bellier.—Identificación de mezclas de diferentes aceites con aceite de oliva.

Frutas. Índice de madurez.—Rendimiento en zumo.—Textura, Color.—Sustancias sólidas.—Cenizas.—Materias pécticas.—Proteínas.—Acidez total.—Determinación del pH.—Alcohol.—Sacarosa.—Azúcares totales.—Azúcares reductores.

Vinos y derivados. Aguardientes y alcoholes. Bebidas alcohólicas. Características organolépticas.—Grado alcohólico, Densidad.—Extracto seco.—Acidez total.—Acidez volátil.—Ácidos orgánicos.—Determinación del pH.—Cenizas y sustancias minerales.—Aniones.—Cationes.—Sustancias reductoras, Polialcoholes.—Componentes volátiles y aromáticos.—Sustancias nitrogenadas.—Anhídrido sulfuroso.—Polifenoles.—Alteraciones.—Enfermedades. Adiciones fraudulentas: Edulcorantes, Sustancias colorantes extrañas, Antisépticos.—Análisis de mostos.—Análisis de vinagre.—Análisis de productos enológicos.

Zumos de frutas. Densidad.—Materias minerales.—Grado de concentración.—Azúcares.—Ácidos orgánicos.—Color.—Colorantes adicionados.—Anhídrido sulfuroso.—Conservadores.—Estabilizadores.

Conservas vegetales. Examen externo.—Peso escurrido.—Minerales. Análisis microbiológico.—Estabilizadores.—Colorantes.—Edulcorantes.—Conservadores.—Antioxidantes.—Anhídrido sulfuroso.

Azúcares, melazas y miel. Determinaciones generales: Humedad, Sólidos totales, Cenizas, Nitrógeno, Sacarosa.—Determinaciones específicas para la miel.—Remolacha azucarera y caña de azúcar.—Determinaciones específicas para rendimiento.

Leche y derivados. Determinaciones analíticas generales: Impurezas macroscópicas, Humedad, Extracto seco magro, Cenizas.—Materia grasa, Lactosa, Proteínas, Acidez.—Análisis microbiológico.—Prueba de la reductasa.—Prueba de la fosfatasa.—Determinaciones específicas: Leches conservadas, Leches especiales, Queso, Mantequilla, Nata.—Adulteraciones.

Otros productos agrícolas. Azafrán, pimentón y otras especias: Humedad, Cenizas, Silice, Fibra, Extracto alcohólico.—Extracto etéreo.—Cacao.—Café.—Té.—Tabaco.

Semillas. Toma de muestra.—Análisis de la pureza.—Determinación de semillas de malas hierbas.—Ensayo de germinación.—Determinación de la vitalidad.—Estado sanitario.—Determinación de la identidad del tipo de la variedad.—Determinación de la humedad.—Determinación del peso.

Técnicas biológicas. Histología vegetal: Fijación, inclusión, tinción y montaje de las piezas, Microtomos, Observaciones micrográficas.—Entomología: Recogida de muestras, preparación y observación, Patología: Recogida de muestras, preparación, montaje y observación.—Microbiología: Métodos generales de aislamiento, selección y medida, Técnicas de observación macroscópicas y microscópicas, Caracterización.

ORDEN de 30 de julio de 1971 por la que se convoca oposición para cubrir una plaza no escalafonada de Especialista en Ciencias Químicas o Naturales, con título de Grado Medio, con destino en los Laboratorios Regionales de la Dirección General de Agricultura.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza no escalafonada de Especialista en Ciencias Químicas o Naturales, con título de Grado Medio, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve cubriría de acuerdo con las siguientes bases de convocatoria:

1. *Número y características de la plaza*1.1. *Número de plazas.*

Se convoca una plaza no escalafonada de Especialista en Ciencias Químicas o Naturales, con título de Grado Medio, que será incrementada, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.2. *Características de la plaza:*

a) La plaza que se convoca es para Especialista en Ciencias Químicas o Naturales, con título de Grado Medio, con destino en los Laboratorios Regionales de la Dirección General de Agricultura.

b) Está dotada esta plaza con la retribución anual que se especifica en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles del Estado y disposiciones que la complementan y con el coeficiente multiplicador 3,6, atribuido por Decreto 1436/1966, de 16 de junio, por el que se regula el régimen y cuantía de las retribuciones correspondientes a funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1. Para ser admitido a realizar las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Técnico de Grado Medio, expedido por alguna de las Escuelas Técnicas de Grado Medio de España, directa o indirectamente relacionadas con las Ciencias Químicas o Naturales, el día en que expire el plazo de presentación de instancias.
- Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido el servicio social de la mujer, o hallarse exentos del mismo, antes de expirar el plazo que para presentación de documentos se señala en la base 9.2 de esta convocatoria.

3. Solicitudes

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Agricultura acompañadas de dos fotografías tamaño carnet.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ministerio de Agricultura (paseo de Infanta Isabel, número 1, Madrid) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos serán de 750 pesetas, que se desglosan en los siguientes conceptos:

- a) Derechos de examen, 450 pesetas.
- b) Derechos de reconocimiento médico, 100 pesetas.
- c) Derechos de ejecución de «test», 200 pesetas.

El opositor que no se presente al reconocimiento médico o a la ejecución del «test» podrá recabar de la Habilitación del Ministerio de Agricultura la devolución de la cantidad abonada por dichos conceptos.

3.6. Forma de efectuar el pago.

El abono se efectuará en la Habilitación del Ministerio de Agricultura, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en estos casos, en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

4. Admisión de candidatos

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Agricultura aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Agricultura, en la forma y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Designación, constitución y actuación del Tribunal

5.1. Designación del Tribunal.

El Tribunal calificador será designado por el Director general de Agricultura y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Constitución del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

- a) Presidente: Un funcionario del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos con categoría de Jefe de Sección.
- b) Tres Vocales: El primero y segundo del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos y el tercero un funcionario Especialista en Ciencias Químicas y Naturales con título.
- c) Vocal Secretario: Un funcionario Auxiliar de Laboratorio con título de Grado Medio.

5.3. Abstenciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Comienzo y desarrollo de las pruebas

6.1. Cuestionarios.

Los cuestionarios que han de regir en la oposición se publican juntamente con esta convocatoria como anexo de la misma.

6.2. Pruebas.

a) Pruebas previas.

Reconocimiento médico a efectos de determinar si padece el opositor enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo.

«Test» de aptitudes que será efectuado por los opositores en el lugar, hora y día que indique el Tribunal.

b) Primera prueba.

Contestación por escrito y en un plazo no superior a cuatro horas, que será fijado por el Tribunal a cuestiones incluidas en el anexo I de esta convocatoria.

c) Segunda prueba.

Realización práctica de ejercicios propuestos por el Tribunal entre las materias que se incluyen en el anexo I.

6.3. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.4. Orden de actuación de opositores.

El orden de actuación de opositores, si a ello hubiere lugar, se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, que serán libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

Las calificaciones de los opositores aprobados en cada prueba serán expuestas en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura.

6.8. Identificación de opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.9. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. Calificación de ejercicios

7.1. Pruebas previas.

a) Para el reconocimiento médico se establece la calificación de «apto» y «no apto». Es indispensable la declaración de «apto» para poder tomar parte en la primera prueba.

b) El «test» de aptitudes es obligatorio para todos los opositores, pero no tiene carácter eliminatorio.

7.2. Primera y segunda prueba.

Se calificarán conjuntamente las fases o ejercicios de que conste cada una. Los opositores que no obtengan en cada una de las pruebas un mínimo de cinco serán eliminados sin poder pasar a la siguiente.

Los opositores que hayan aprobado la segunda prueba de la oposición y a los efectos de establecer el orden dentro de la relación total de aprobados, figurarán con la nota media aritmética de las conseguidas en las dos pruebas.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados el Tribunal remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Son los siguientes:

1) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativa de no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, expedida como máximo con tres meses de antelación a la fecha final de presentación de instancias.

3) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4) Título de Perito o Ingeniero Técnico expedido por Escuela de Grado Medio o certificación de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

En relación con cualquier otro título que se pretenda aportar como equivalente, será preciso que para la equiparación se acredite mediante certificación expedida individualmente, para cada opositor, por el Ministerio de Educación y Ciencia.

5) Los opositores femeninos acompañarán además certificación acreditativa de haber realizado el Servicio Social de la mujer o encontrarse exentas del mismo.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramientos

Por el Ministerio de Agricultura y a propuesta de la Dirección General de Agricultura se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyos nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

11. Toma de posesión

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos a terceros.

12. Norma final

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1971.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ANEXO I

CUESTIONARIO PARA LA OPOSICIÓN DE ESPECIALISTA EN CIENCIAS QUÍMICAS O NATURALES CON TÍTULO DE GRADO MEDIO

Métodos generales de análisis: Toma de muestras, conservación y preparación para el análisis.—Métodos de separación: Disolución, Precipitación, Filtración, Evaporación, Incineración, Destilación, Cromatografía.—Métodos de análisis químicos: Gravimetría, Volumetría, Gasometría.—Métodos de análisis instrumental: Refractometría, Polarimetría, Fotometría de llama, Espectrofotometría, Cromatografía de gas, Métodos potenciométricos, Conductividad electrolítica, Polarografía.

Suelos: Análisis mecánico.—Granulometría.—Estabilidad estructural.—Capacidad de intercambio catiónico.—Determinación de los cationes intercambiables.—Determinación del pH.—Métodos químicos para la caracterización de suelos salinos y alcalinos.—Carbonatos.—Materia orgánica.—Nitrógeno total, amoniacal y nítrico.—Fósforo.—Potasio.

Agua para riego: Conductividad eléctrica.—Sustancias sólidas disueltas.—Concentración de iones hidrógeno.—Aniones.—Cationes.

Fertilizantes: Humedad.—Fósforo total.—Fósforos solubles en agua.—Fósforos solubles en citrato amoníaco y en ácido cítrico en diferentes condiciones.—Nitrógeno total.—Nitrógeno amoniacal.—Nitrógeno orgánico insoluble en agua.—Potasio.—Magnesio, Calcio.—Azufre.—Carbonatos: total y activo.

Productos fitosanitarios: Características físicas: Finura de polvos, Estabilidad de suspensiones y emulsiones.—Análisis de plaguicidas sulfurados, arsenicales, cupricos y mercuriales.—Plaguicidas organohalogenados.—Plaguicidas organofosforados.—Carbamatos y ditiocarbamatos.

Cereales y derivados, Piensos y forrajes: Determinaciones generales: Humedad, Cenizas, Proteínas, Grasa, Fibra.—Harina de trigo: Gluten, Ensayos físicos, Actividad enzimática, Mejorantes y blanqueantes.—Piensos y forrajes.—Diversas formas de nitrógeno.—Cloruros, Pigmentos, Minerales, Sustancias tóxicas.

Aceites y grasas: Materia prima, Características físicas.—Humedad, Grasa.—Características organolépticas.—Características físicas: Densidad, Índice de refracción.—Humedad y materias volátiles.—Acidez.—Índice de saponificación.—Índice de yodo.—Índice de peróxidos.—Insaponificable.—Impurezas.—Absorción espectrofotométrica ultravioleta.—Índice de Bellier.—Identificación de mezclas de diferentes aceites con aceite de oliva.

Frutas: Índice de madurez.—Rendimiento en zumo.—Textura, Color.—Sustancias sólidas.—Cenizas.—Materias pécticas.—Proteínas.—Acidez total.—Determinación del pH.—Alcohol.—Sacarosa.—Azúcares totales.—Azúcares reductores.

Vinos y derivados, Aguardientes y alcoholes, Bebidas alcohólicas: Características organolépticas.—Grado alcohólico.—Densidad.—Extracto seco.—Acidez total.—Acidez volátil.—Ácidos orgánicos.—Determinación del pH.—Cenizas y sustancias minerales.—Aniones.—Cationes.—Sustancias reductoras.—Polialcoholes.—Componentes volátiles y aromáticos.—Sustancias nitrogenadas.—Anhidrido sulfuroso.—Polifenoles.—Alteraciones.—Enfermedades. Adiciones fraudulentas: Edulcorantes, Sustancias colorantes extrañas, Antisépticos.—Análisis de mostos.—Análisis de vinagre.—Análisis de productos enológicos.

Zumos de frutas: Densidad.—Materias minerales.—Grado de concentración.—Azúcares.—Ácidos orgánicos.—Color.—Colorantes adicionados.—Anhidrido sulfuroso.—Conservadores.—Estabilizadores.

Conservas vegetales: Examen externo.—Peso escurrido.—Minerales.—Análisis microbiológico.—Estabilizadores, Colorantes.—Edulcorantes.—Conservadores.—Antioxidantes.—Anhidrido sulfuroso.

Azúcares, melazas y miel: Determinaciones generales: Humedad. Sólidos totales. Cenizas. Nitrógeno. Sacarosa.—Determinaciones específicas para la miel.—Remolacha azucarera y caña de azúcar.—Determinaciones específicas para rendimiento.

Leche y derivados: Determinaciones analíticas generales: Impurezas macroscópicas. Humedad. Extracto seco magro. Cenizas. Materia grasa. Lactosa. Proteínas. Aldeh. —Análisis microbiológico.—Prueba de la reductasa.—Prueba de la fosfatasa.—Determinaciones específicas: Leches conservadas. Leches especiales. Queso. Mantequilla. Nata.—Adulteraciones.

Otros productos agrícolas: Azafrán, pimentón y otras especias: Humedad. Cenizas. Sílice. Fibra. Extracto alcohólico. Extracto etéreo. Cacao.—Café.—Té.—Tabaco.

Semillas: Toma de muestra.—Análisis de la pureza.—Determinación de semillas de malas hierbas.—Ensayo de germinación. Determinación de la vitalidad.—Estado sanitario.—Determinación de la identidad del tipo de la variedad.—Determinación de la humedad.—Determinación del peso.

Técnicas biológicas: Histología vegetal: Fijación, inclusión, tinción y montaje de las piezas. Microtomas. Observaciones micrográficas.—Entomología: Recogida de muestras. Preparación y observación. Patología: Recogida de muestras. Preparación, montaje y observación.—Microbiología: Métodos generales de aislamiento, selección y medida. Técnicas de observación macroscópicas y microscópicas. Caracterización.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Ondárroa referente al concurso de méritos convocado para proveer en propiedad una plaza de Aparejador vacante en la plantilla de la Corporación.

Relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso de méritos convocado para provisión en propiedad de una plaza vacante en la plantilla de la Corporación de Aparejador municipal Jefe de Servicios, miembros del Tribunal calificador y fecha de constitución del mismo, para calificación de los méritos:

Aspirantes admitidos

D. Ignacio Arrizabalaga Lizaraburu.
D. Enrique Alonso Sánchez.
D. Francisco Javier Medrano Lara.

Aspirantes excluidos

D. Fernando Nebreda Cuesta.
D. César M. Espinosa Martín.

Se concede un plazo de quince días para reclamaciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Tribunal calificador tendrá la siguiente composición:

Presidente: Don Miguel Angel Arrizabalaga Arcocha, Alcalde Presidente de la Corporación, o Concejal en quien delegue.

Vocales: Don Vicente Torres García, Catedrático numerario de Construcción de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Burgos; don Venancio Bilbao Bárcena, en representación del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos del Colegio de Vizcaya; don José Antonio Merino García, Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Vizcaya, en representación de la Dirección General de Administración Local, y don Francisco Javier Sada de Quinto, Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de Ondárroa.

Secretario: Don José Jiménez Torrecilla, Secretario del Ayuntamiento de Ondárroa, o funcionario en quien delegue.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal se constituirá para calificar los méritos de los concursantes el próximo día 8 de noviembre de 1971, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las once horas.

Ondárroa, 20 de septiembre de 1971.—El Alcalde, Miguel Angel Arrizabalaga.—5.382-E.

RESOLUCION del Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios del Cabildo Insular de Gran Canaria por la que se transcribe la lista de admitidos al concurso-oposición para la provisión mediante contratación de 29 plazas de Médicos para el Hospital Insular.

Relación provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión mediante contratación de 29 plazas de Médicos para el Hospital Insular, convocado por el Organismo

Especial de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios del excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria con fecha 7 de abril de 1971, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 148, de 22 de junio de 1971.

Admitidos

Un Jefe de Sección de Medicina Interna y Reumatismo.

D. José Gómez Díaz.
D. Juan Ramos Sarazá.
D. Fernando Cabrera Romero.

Un Jefe de Sección de Enfermedades Infecto-contagiosas.

D. Juan Ramos Sarazá.

Un Jefe de Sección de Endocrinología y Dietética.

D. Octavio Rodríguez Doreste.
D. Rafael de Cobo Casado.
D. Marcos Hernández Sánchez.

Un Jefe de Sección de Dermatología y Quemados.

D. Bucnaventura Hernández Hernández.

Un Jefe de Sección de Neurología.

D. Carlos Hernández Lahoz.
D. Juan C. Corral Martín.
D. Rafael Amador Trujillo.

Un Jefe de Sección de Psiquiatría de agudos.

D. Angel Trujillo Cubas.
D. Luis A. González Hernández.

Un Jefe de Sección de Cirugía Infantil.

D. Salvador Melián Pérez-Marín.

Un Jefe de Sección de Cirugía Reparadora.

D. Manuel Porres Juan-Senabre.

Un Médico del Servicio de Oftalmología.

D.^a Maria Isabel Peláez Alvarez.

D. José A. Cumplido Fernández-Salguero.
D. Bernabé López Domínguez.
D. Manuel Hernández González.
D. Francisco Pérez Hernández.

Un Médico del Servicio de Otorrinolaringología.

D. Felipe García Dávila.
D. Manuel Betancor Martínez.
D. Guillermo Núñez Quesada.

Un Médico del Servicio de Estomatología.

Un Médico del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación.

Un Médico del Servicio de Radiodiagnóstico.

Cuatro Médicos de Anestesia del Servicio de Urgencia.

D. Bernabé López Domínguez.
D. Hilario Sánchez González.
D. José L. Andrés Catviela.

Cuatro Médicos Cirujanos del Servicio de Urgencia.

D. Miguel Romero Sánchez.
D. Pedro Iglesias Ruidrejo.
D. Guillermo Martínez Pinzolas.
D.^a Olga Bongiovanni Pavón.

Cuatro Médicos Traumatólogos del Servicio de Urgencia.

D. Ricardo Riquelme Arias.
D. Mario del Campo Martínez.
D. Guillermo Oliver Roca.
D. Alfredo Regidor Blanco.
D. Miguel Olivares Hernández.
D. Felipe J. González Hernández.

Cuatro Médicos Internistas del Servicio de Urgencia.

D. Jesús L. Rodríguez Martín.
D. Ricardo Pavón Rey.
D. Juan A. González Pío.
D. José González Tortosa.
D. Rafael Ingott Domínguez.
D. Saturnino G. García Pérez.
D. José A. Acebes García.
D. Fernando López Gil.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, de acuerdo con las bases de la convocatoria, para que pueda ser recusada en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado», elevándose a definitiva en caso contrario.

Las Palmas de Gran Canaria a 16 de agosto de 1971.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Vega Perelra.—5.158-E.